



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 28 de Noviembre de 2016

Tomo III

Número 131 Extraordinario

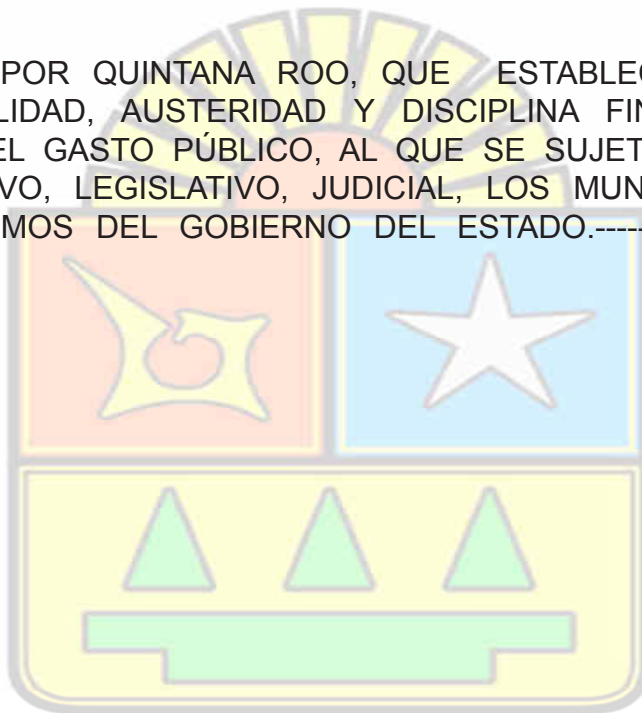
Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

1. PACTO POR QUINTANA ROO, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA FINANCIERA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, AL QUE SE SUJETARÁN LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO, JUDICIAL, LOS MUNICIPIOS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-----PÁG.-2







PACTO DE AUSTRERIDAD

C.P. Carlos Manuel Joaquín González

Gobernador del Estado de Quintana Roo.

Lic. Eduardo Lorenzo Martínez Arcila

Diputado Presidente de la Gran Comisión del Congreso de Quintana Roo.

Dr. Fidel Gabriel Villanueva Rivero

Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado.

Lic. Remberto Estrada Barba

Presidente Municipal de Benito Juárez.

Licda. María Cristina Torres Gómez

Presidenta Municipal de Solidaridad.

Ing. Luis Alfonso Torres Llanes

Presidente Municipal de Othón P. Blanco.

Licda. Laura Lynn Fernández Piña

Presidenta Municipal de Puerto Morelos.

C. Perla Cecilia Tun Pech

Presidenta Municipal de Cozumel.

Prof. Emilio Jiménez Ancona

Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas.

C. Romalda Dzul Caamal

Presidenta Municipal de Tulum.

Prof. Alexander Zetina Aguiluz

Presidente Municipal de Bacalar.

C. Paoly Elizabeth Perera Maldonado

Presidenta Municipal de Felipe Carrillo Puerto.

Lic. Juan Luis Carrillo Soberanis

Presidente Municipal de Isla Mujeres.

Lic. José Dolores Valadez Chi

Presidente Municipal de José María Morelos.

M.D. Orlando Espinoza Rodríguez

Consejero Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

M.D. Mayra San Román Medina Carrillo

Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado.

Mtro. Víctor Venamir Vivas Vivas

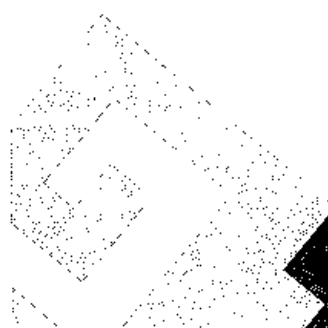
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

M.D. Harley Sosa Guillen

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

M.D. Carlos Arturo Álvarez Escalera

Fiscal General del Estado.





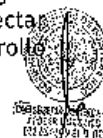
Con base en los Artículos 21 párrafo tercero, 49, 77, 90 Fracción XV, XX, 91 Fracción VI, 94, 96 inciso C), 97, 103 fracción VI, 109, 133 y 153 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, en relación con el artículo 1 de la **Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo**, los artículos 2, 12 y 14 segundo párrafo de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo**, en relación con el artículo 1 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, los artículos 89, 90 Fracciones III, VI, XVI, 229 y 230 de la **Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**.

CONSIDERANDO

Que una de las obligaciones como Titular del Poder Ejecutivo, es la de mantener en constante perfeccionamiento la administración pública, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad.

Que los resultados de las pasadas elecciones, permitieron la alternancia partidista en el Estado, y acorde a la plataforma electoral y programa de gobierno que postula la administración gubernamental a mi cargo, misma que se sustenta entre otros ejes, en la honestidad, racionalidad, transparencia, eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos públicos, priorizando su aplicación en programas y acciones para combatir la pobreza e impulsar el desarrollo social y económico del Estado.

Que las condiciones económicas en que se ha recibido el aparato de gobierno de la pasada administración, muestran una pesada deuda pública y otros pasivos, que comprometen la capacidad de pago, obligándonos a tomar medidas emergentes de austeridad, ahorro y disciplina financiera para enfrentar la problemática derivada de dichas circunstancias, sin desatender los programas esenciales para el desarrollo de la Entidad en cuanto a la Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Educación y Salud, ni tampoco afectar aquellos programas y rubros de gasto que buscan incentivar el desarrollo económico y los procesos productivos.





Que el endeudamiento público estatal que creció un 115% en términos nominales al pasar de 10,265 millones de pesos en el primer trimestre de 2011 a más de 22 mil millones de pesos en junio del presente año, convirtiendo la deuda estatal per cápita en la más elevada del país.

Que en la medida en que se disminuya el gasto público en los rubros no esenciales y se implementen prácticas administrativas saludables, se podrán destinar las economías resultantes del esfuerzo conjunto entre sociedad y gobierno, para satisfacer las necesidades más urgentes de la población.

Que los Poderes Legislativo y Judicial, así como, los Órganos Constitucionales Autónomos dentro del marco de la libre administración de sus presupuestos, han decidido unirse al esfuerzo asumido por la Administración Pública Estatal, respecto a la implementación de medidas de optimización y racionalización en el ejercicio del gasto público, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En ese tenor, los Municipios del Estado de igual manera asumen el compromiso pleno, de sumarse a estas medidas de austeridad y racionalidad, sin desatender las obligaciones contraídas por el Estado e impedir la paralización de todo el aparato burocrático, en pro de un beneficio generalizado y la prestación oportuna de los servicios públicos municipales.

Que se buscará el ahorro a corto y mediano plazo, con la finalidad de superar la problemática financiera que atraviesa la administración pública del Estado en sus diferentes niveles, promoviendo la modernización de la gestión pública y generando una cultura de disciplina financiera entre la población.

Que la colaboración de la sociedad y el gobierno, es sin duda el instrumento que nos permitirá salir adelante y evitar que la población sea quien se vea afectada con las medidas emergentes, que tienen como objeto frenar las consecuencias de los excesos cometidos en la anterior administración.

Que los entes públicos suscriptores del presente instrumento, se comprometen en hacer un uso responsable, eficiente, eficaz y transparente de sus recursos públicos, por lo que consideran necesario la implementación e instrumentación de un Pacto por Quintana Roo.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Que los representantes de los Poderes **Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos Constitucionales y Municipios del Estado**, manifiestan que: cuentan con la anuencia de sus respectivos órganos colegiados, para asumir este compromiso de implementar y aplicar este Pacto por Quintana Roo, de Disciplina Financiera y de Gasto, propuesto por el Ejecutivo del Estado.

Que en mérito a las anteriores consideraciones y en aras de un manejo regido bajo los principios del ahorro, transparencia y racionalidad, tenemos a bien emitir el siguiente:

PACTO POR QUINTANA ROO, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA FINANCIERA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, AL QUE SE SUJETARÁN LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO, JUDICIAL, LOS MUNICIPIOS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.

Es objeto del presente Pacto, establecer las medidas de austeridad y disciplina financiera en el ejercicio del gasto que deberán observar los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Quintana Roo, para racionalizar y disminuir las erogaciones de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, hacia un mejoramiento continuo en la eficiencia y aplicación de las asignaciones presupuestales.

ARTÍCULO 2.

Para efectos del presente Pacto, se entenderá por:

I. Ente Público Estatal: A los órganos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Estatal.





II. Gestión Pública: A la Secretaría de la Gestión Pública del Estado, y/o los órganos de control y evaluación interna de los Poderes Legislativo o Judicial, del Municipio o del Órgano Constitucional Autónomo que corresponda.

III. Oficialía Mayor: A la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, y sus homologas y/o similares en los Poderes Legislativo y/o Judicial, del Municipio o del Órgano Constitucional Autónomo que corresponda.

IV. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; y/o las Oficinas de los Poderes Legislativo y/o Judicial, las Tesorerías de los Municipios y/o homologas y/o similares de los Órganos Constitucionales Autónomos que corresponda.

TITULO SEGUNDO

DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 3.

Los Entes Públicos Estatales y Municipales, en el ejercicio de sus asignaciones presupuestales de libre disposición, deberán realizar las acciones necesarias para adecuar el ejercicio de su presupuesto autorizado, buscando la generación de economías de cuando menos un 5%, sujetándose estrictamente al calendario y techos financieros.

ARTÍCULO 4.

Las Secretarías de: Gestión Pública, Oficialía Mayor y la Secretaría, dentro del marco de las atribuciones que les confiere sus respectivas leyes y ordenamientos, vigilarán la estricta observancia del contenido del presente Pacto.

ARTÍCULO 5.

Los Titulares de los Entes Públicos Estatales y Municipales, elaborarán un Programa de Ahorro Presupuestal, que deberán entregar, a más tardar el 21 de diciembre del presente año, ante la Secretaría.





El Programa de Ahorro Presupuestal, deberá contener:

I. Proyectos de:

- a. Optimización de procesos internos.
- b. Simplificación de trámites y servicios.
- c. Disminución de costos de operación y duplicidad de trabajos.
- d. Maximización de desempeño organizacional.
- e. Acciones para impulsar la automatización de los servicios gubernamentales.

II. Informe por capítulo de gasto que señale:

- a. Importe del ahorro generado con motivo de la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad del gasto, por mes.
- b. Cuantificación de los recursos derivados de las excepciones previstas en el presente Acuerdo.

Las economías presupuestales generadas por el **Programa de Ahorro Presupuestal**, así como, las provenientes de recursos asignados y no ejercidos, podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias de los entes públicos que los generen, siempre y cuando correspondan a prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Secretaría y se programen preferentemente a obra o acciones contempladas en el presupuesto y los proyectos de inversión pública.

Cuando dichos ahorros presupuestarios tengan como fuente de financiamiento recursos etiquetados por el Estado o la Federación, deberá reintegrarse a la **Secretaría** que corresponda, el monto total del presupuesto no ejercido al cierre del ejercicio fiscal de que se trate; dentro de los plazos previstos por la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**.

Para efecto de las reprogramaciones presupuestales quedan exceptuadas las partidas de gasto específicas relacionadas con las compras consolidadas.





TITULO TERCERO DE LOS ENTES PUBLICOS ESTATALES

ARTÍCULO 6.

Cuando los ahorros presupuestarios de los entes públicos estatales tengan como fuente de financiamiento recursos etiquetados por el Estado o la Federación, deberá reintegrarse a la **Secretaría** que corresponda, el monto total del presupuesto no ejercido al cierre del ejercicio fiscal de que se trate; dentro de los plazos previstos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efecto de las reprogramaciones presupuestales quedan exceptuadas las partidas de gasto específicas relacionadas con las compras consolidadas.

ARTÍCULO 7.

Para comprometer un recurso previsto en el Presupuesto de Egresos, se deberá contar con la suficiencia presupuestaria y previa identificación de la fuente de ingresos, que se utilizará para ejercer dichos recursos. Sólo procederán los pagos establecidos en el Presupuesto de Egresos y por conceptos devengados, de ninguna manera se podrán ejercer o autorizar los que no cumplan esta disposición.

Para la autorización de la **Secretaría**, según corresponda, de los convenios con la Federación e incluso con los particulares, que implique una aportación presupuestal contemplada o no, en el Presupuesto de Egresos, necesariamente deberá venir acompañado de la justificación que incluya el análisis costo beneficio.

ARTÍCULO 8.

Disposiciones específicas en materia de gasto y presupuesto de egresos.

A. CAPÍTULO 1000. SERVICIOS PERSONALES:





I. Los sueldos y salarios netos del Gobernador del Estado, Presidentes Municipales, Tesoreros, Secretarios, Subsecretarios, Coordinadores, Directores Generales, Directores y los homólogos en los **Entes Públicos Estatales y Municipales**, no registrarán incremento respecto del tabulador autorizado para el ejercicio.

II. Los Entes Públicos Estatales y Municipales, podrán instrumentar un programa de retiro voluntario de trabajadores, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Tratándose del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, será a través de la Oficialía Mayor, para los demás **Entes Públicos Municipales**, por conducto de las unidades administrativas homólogas.

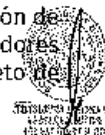
III. Toda plaza que se libere, ya sea derivada del programa de retiro voluntario o generado por cualquier otra causa, deberá ser cancelada. Con la salvedad de aquellas, que, por estructura de los **Entes Públicos Estatales**, sea indispensable para el ejercicio de atribuciones propias de éstos, previa autorización de la Secretaría y de la Oficialía Mayor.

IV. Las plazas de base, que queden vacantes durante la aplicación del presente Acuerdo, no podrán ser contratadas hasta el segundo bimestre de su entrada en vigor, previa evaluación de los resultados y acreditar la necesidad de su continuidad, y con la autorización de la **Secretaría**, la **Oficialía Mayor**, así como su debida **vigilancia por la Gestión Pública**.

V. No se autorizará a los **Entes Públicos Estatales y Municipales** la creación de plazas, que no se encuentren previstas en sus respectivos Presupuestos de Egresos.

VI. Sólo se podrá contratar personal bajo el régimen de honorarios o supernumerarios previa autorización de la Secretaría, la Oficialía Mayor, así como su debida vigilancia por la Gestión Pública, cuando se acredite por parte de los Entes Públicos que dicho servicio es indispensable para su funcionamiento o prestación de servicio. En tal caso, deberá ser verificable y auditable en cuanto a su prestación y utilidad pública.

VII. La **Secretaría** y la **Oficialía Mayor** de los Entes Públicos Estatales y Municipales consolidarán un registro único de recursos humanos, dentro de su ámbito de competencia, con la finalidad de mejorar la planeación y medición de procesos y actividades, comprobar la existencia y asistencia de los servidores públicos y eficientar la elaboración de la nómina y su pago, con el objeto de reducir costos.





La **Oficialía Mayor** establecerá los lineamientos para la integración, contenido, periodicidad y demás elementos substanciales, debiendo publicarlo en el Periódico Oficial del Estado para la implementación y puesta en funcionamiento durante el ejercicio fiscal 2017.

B. CAPITULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS

I. Los Entes Públicos Estatales y Municipales deberán enviar a la Oficialía Mayor, un informe pormenorizado de los requerimientos de material en base al catálogo aprobado, y que será utilizado durante la vigencia del presente Pacto que permitan realizar compras consolidadas para obtener economías en un porcentaje igual o mayor al 5% cinco por ciento en relación a lo presupuestado.

Lo dispuesto por esta fracción, será aplicable también a las dependencias relacionadas con las materias de Salud, Educación, Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

II. A partir de la entrada en vigor del presente Pacto los Entes Públicos Estatales y Municipales, sólo se cubrirán los servicios personales, los servicios básicos y las compras indispensables para atender la operación de las oficinas administrativas y los servicios públicos.

III. Se deberán generar economías por concepto de seguros y fianzas, buscando los mayores ahorros y beneficios en el ejercicio del gasto.

IV. La Oficialía Mayor previa autorización de la Secretaría, de los Entes Públicos Estatales y Municipales determinaran la contratación de bienes y servicios generales, sujetándose cuando menos, a los siguientes:

a. Se privilegiará la contratación consolidada de materiales y suministros, equipos de oficina, mobiliario y demás bienes y servicios.

b. Para la adquisición de materiales y equipos de oficina, se establecerán estándares para la distribución y entrega del proveedor a cada unidad administrativa responsable, conforme a un calendario preestablecido y autorizado.

c. La dotación de combustible se hará previa comparación de las asistencias mensuales del ejercicio inmediato anterior, acompañada de la





justificación correspondiente. La dotación de combustible a vehículos se hará previa justificación de la necesidad del uso de dicho medio de transporte para el cumplimiento de las funciones propias del servicio.

d. Para el desarrollo de las comisiones foráneas se privilegiará el uso compartido del vehículo, a efecto de reducir el gasto de combustible.

e. Para el efecto del inciso c y d, se deberá llevar una bitácora que contenga, cuando menos la información siguiente:

1. Consumo de combustible.
2. Nombre del servidor público a cuyo resguardo se encuentra la unidad.
3. Kilómetros recorridos.

C. CAPÍTULO 3000. SERVICIOS GENERALES

Los Entes Públicos Estatales y Municipales, deberán tomar las siguientes medidas:

I. El uso del transporte aéreo privado será exclusivamente para compromisos gubernamentales del Titular del Poder Ejecutivo, y con las salvedades que el propio disponga.

En traslado aéreo de los servidores públicos de los **Entes Públicos Estatales**, se autorizará por la Secretaría previa justificación de la asistencia personal al lugar donde se desarrollará la comisión, privilegiando en todo momento el uso de tecnologías de voz y datos y video conferencias.

II. Establecerán acciones para generar ahorros en el consumo de energía eléctrica, agua y servicios telefónicos. Para tal efecto las unidades administrativas darán lectura al consumo de dichos servicios, a fin de llevar un control del uso responsable y razonable de los mismos. Implementar las campañas de concientización del uso racional de los servicios.

III. Implementarán procesos por medio de sistemas electrónicos que disminuyan el uso de papel, y el desplazamiento innecesario del personal a las diversas unidades administrativas para la gestión de trámites y documentos.

IV. Para efectuar el mantenimiento preventivo o correctivo de vehículos, cuando el costo de éste exceda el 35% treinta y cinco por ciento del valor comercial de los mismos, se requerirá dictamen de unidad autorizada por la **Secretaría y la**





Oficialía Mayor.

V. En caso de siniestro, por negligencia atribuible al servidor público que tenga el vehículo a su resguardo, el pago del deducible será cubierto por éste.

VI. Deberán en un plazo no mayor a un mes a la entrada en vigor del presente Pacto, notificar a la **Oficialía Mayor** y a la **Secretaría**, los vehículos que se encuentren inservibles a efecto de cancelar la dotación del combustible, seguros y demás servicios relacionados con los mismos, así como realizar el proceso de enajenación correspondiente en términos de la normatividad aplicable.

VII. No se autorizarán recursos adicionales a las asignaciones presupuestales para la adaptación, remodelación, reparación, mantenimiento de inmuebles, así como, compra de estructuras y manufacturas para construcción.

Con excepción de aquellas que resulten necesarias para brindar servicios relacionados con la Salud, Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Educación.

VIII. Se restringen los gastos de publicidad y propaganda de los **Entes Públicos Estatales y Municipales**, al mínimo necesario. En caso, de que se requiera, deberá contar con la autorización de la Secretaría.

IX. Las cuotas y suscripciones a asociaciones diversas, diarios, revistas y publicaciones especializadas, sólo podrán realizarse cuando éstas sean indispensables para el cumplimiento de las actividades de las áreas sustantivas. Bajo ningún caso, podrá incrementarse la partida presupuestal correspondiente.

X. Sólo podrán ser sujetos de servicios de telefonía celular (voz y datos) los titulares de los Entes Públicos Estatales y Municipales, siempre y cuando, su uso resulte estrictamente necesario para el adecuado desempeño de las funciones de los servidores públicos.

XI. Sólo procederá la renta temporal de vehículos cuando su necesidad sea plenamente justificada, adjuntando informe de su costo beneficio.

XII. Se privilegiará el arrendamiento puro de bienes muebles, equipos de cómputo y vehículos, respecto a su compra.

XIII. Viáticos. Solo procederán para las comisiones que requieran la participación directa y necesaria del servidor público.





XIV. Tratándose de la invitación a reuniones, convenciones u otro tipo de eventos en los que se requiera la participación de varias personas, únicamente se autorizará la asistencia del mínimo necesario. Los importes asignados a cada uno, serán comprobados con apego a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría.

D. CAPÍTULO 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

I. Solo procederán las Transferencias, Asignaciones, Subsidios u Otras Ayudas a Terceros a través de las instancias gubernamentales correspondientes, y soportadas con el estudio y análisis de la necesidad de su otorgamiento, previa autorización de la Secretaría.

ARTÍCULO 9.

Se deberán observar las medidas de racionalidad y disciplina financiera previstas en el presente Pacto, sin perjuicio, de lo que se prevea en otras disposiciones en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria los Entes Públicos Estatales.

Los montos del ahorro o de las economías generado por todos los Entes Públicos Estatales y Municipales derivados de la instrumentación del presente Pacto, así como su destino, deberá reportarse en informes mensuales, ante la Secretaría, o ante el cabildo que corresponda, para el caso de los Municipios.

ARTÍCULO 10.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Pacto, serán resueltas por la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

El presente **PACTO POR QUINTANA ROO, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA FINANCIERA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, AL QUE SE SUJETARÁN LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO, JUDICIAL, LOS MUNICIPIOS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, entrará en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial del estado y concluirá el día 24 de septiembre del año 2022.





En el caso que, durante la vigencia, alguno de los entes públicos Estatales y Municipales suscribientes del **PACTO POR QUINTANA ROO, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA FINANCIERA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO AL QUE SE SUJETARÁN LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO, JUDICIAL, LOS MUNICIPIOS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**; cambie de titular, podrán continuar en vigor las disposiciones del mismo, hasta la conclusión prevista en el párrafo que antecede. Requiriéndose en su caso, escrito de adhesión al presente pacto de los nuevos titulares, con las aprobaciones legales correspondientes, mismo que deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en un término no mayor a 45 días naturales.

SEGUNDO.

Dentro de los primeros 15 días posteriores a la entrada en vigor del presente, la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo**, emitirá los lineamientos para la integración del **Registro Único de Recursos Humanos**, de conformidad con el **Artículo 8**, letra A, fracción VII del presente Acuerdo.

TERCERO.

Dentro de los primeros 30 días a la entrada en vigor de los **Lineamientos** a que hace referencia el transitorio que antecede la Oficialía Mayor de los **Entes Públicos Estatales y Municipales**, deberán enviar a sus respectivas Oficialías Mayores sus plantillas de personal integradas, con base a las disposiciones del presente Pacto por Quintana Roo para el cierre del ejercicio fiscal 2016.

CUARTO.

Para los efectos del presente pacto, se reserva a los Poderes, así como a los Órganos Autónomos y a los Municipios del Estado, su adhesión al mismo, respetando en todo momento la autonomía que les reconoce la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO.

El presente pacto podrá modificarse en cualquier momento a petición de cualquiera de los Poderes, así como a los Órganos Autónomos y a los Municipios del Estado.

SEXTO.

Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Pacto por Quintana Roo.





DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


PODER EJECUTIVO




C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO




PODER LEGISLATIVO
LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DE LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO



PODER JUDICIAL
DR. FIDEL GABRIEL VILLANUEVA RIVERO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. FRANCISCO XAVIER
LOPEZ MENA
SECRETARIO DE GOBIERNO



C.P. y A. JUAN MELQUIADES
VERGARA FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



MTRO. MANUEL ISRAEL ACAMILLA CEBALLOS
OFICIAL MAYOR





POR LOS MUNICIPIOS

Revisión sujeto a revisión

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ

LICDA. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO

SUJETO A REVISIÓN

LICDA. LAURA LYNN FERNÁNDEZ PIÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS

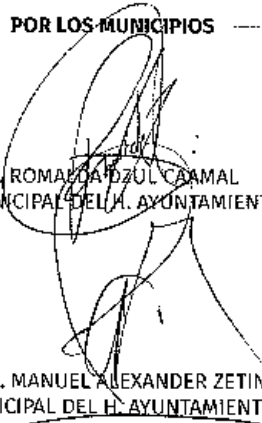
C. PERLA CECILIA TUN PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL

PROFR. EMILIO JIMÉNEZ ANCONA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAZARO CÁRDENAS



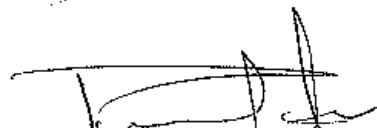


----- POR LOS MUNICIPIOS -----

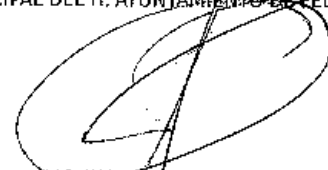


C. ROMÁN DA DZUL CAMAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

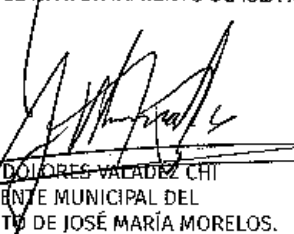
PROFR. MANUEL ALEXANDER ZETINA AGUILUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR



C. PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO



LIC. JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES




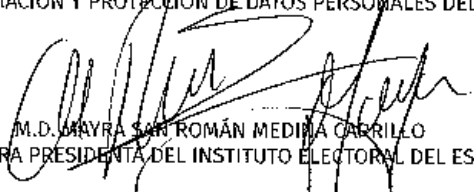
LIC. JOSÉ DOLORES VALADEZ CHI
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS.

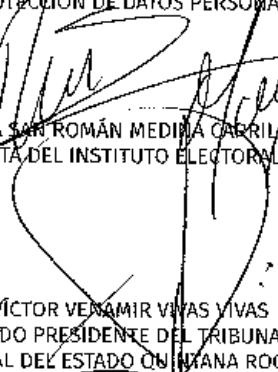


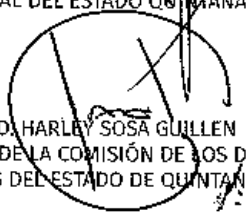


POR LOS ORGANOS AUTÓNOMOS


M.D. ORLANDO ESPINOZA RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO


M.D. MAYRA SAN ROMÁN MEDINA CARRILLO
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO


MTRO. VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO


M.D. HARLEY SOSA GUILLEN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO


M.D. CARLOS ARTURO ÁLVAREZ ESCALERA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO





TESTIGOS DE HONOR

MTRA. CYNTHIA DEHESA GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL DE CIUDADANOS POR
LA TRANSPARENCIA

MTRO. LEÓN LIZÁRRAGA CUBEDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. LUIS ARMANDO ESQUIVEL OROZCO
PRESIDENTE DE LA BARRA DE ABOGADOS DE
QUINTANA ROO

LIC. JULIO CESAR KUMUL GEN
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL COLEGIO DE CONTADORES

LIC. MIGUEL MARIO ANGULO SALA
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Pacto por Quintana Roo, para establecer las Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Financiera en el Ejercicio del Gasto Público a los que se sujetan los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, los Municipios y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado.



SIN
TEXT
O



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
Gobernador Constitucional del Estado

FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA
Secretario de Gobierno

LIC. ANTONIO SÁNCHEZ URRUTÍA
Director